



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente: 1323/2023
N/Referencia: PLENO MAR 2023
Reg.Entrada: 012/RT/E/2023/384
Fecha Registro: 25-01-2023 - 11:49
Fecha Apert.: 31-01-2023 12:24
Tipo: GENERAL
Interesado: LOPEZ BENITEZ JOSE MARIO

Don PEDRO VALERA LÓPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE, PROVINCIA DE CÓRDOBA,

CERTIFICO

Que en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, el Pleno Municipal, en relación con el punto cuyo epígrafe se transcribe, adoptó los siguientes acuerdos:

“Único.- EXPTE. Nº 1323/2023-G. Formalización de Subvención Nominativa y Suscripción de Convenio de Colaboración con la Fundación Hospital San Juan de Dios de Bujalance y acordar lo que proceda.

Procede a la lectura de la propuesta D^a. Elena Alba Castro, la cual se transcribe seguidamente:

“ELENA ALBA CASTRO, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), ante el Pleno de la Corporación comparece y, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone que, tras su debate, se proceda a la aprobación, en su caso, de la siguiente PROPOSICIÓN:

Exposición de motivos

A solicitud de la Fundación Hospital de San Juan de Dios de Bujalance, se ha tramitado expediente de subvención para la concesión de ayuda económica, mediante la firma de un Convenio de Colaboración Social, existiendo en el mismo los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Solicitud de la Fundación Hospital de San Juan de Dios	25 de enero de 2023
Providencia de Alcaldía	02 de febrero de 2023
Informe-Propuesta de Secretaría	08 de febrero de 2023
Documento Contable de Retención de Crédito	09 de febrero de 2023

En atención a lo anterior, SOLICITO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 231-48002 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2023 a la Fundación Patronato – Hospital San Juan de Dios de Bujalance, por importe de 85.000,00 €.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio de colaboración a suscribir, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P-14012001

Código seguro de verificación (CSV):

8FA6 C2A9 9655 103C DD9D



8FA6C2A99655103CDD9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 21-07-2023
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 24-07-2023

TERCERO. Aprobar la suscripción del convenio de colaboración social con la Fundación Patronato-Hospital de San Juan de Dios de Bujalance, que se adjunta a esta propuesta como anexo, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos.

CUARTO. Notificar a la Fundación Patronato-Hospital de San Juan de Dios de Bujalance, el otorgamiento de la concesión de la subvención a los efectos procedentes.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

ANEXO QUE SE CITA

“CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE y la FUNDACIÓN PATRONATO-HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

En Bujalance, a ____ de JULIO de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Elena Alba Castro 80133270M, en su doble condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Bujalance P1401200I y Presidenta del Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por **Acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio de 2023.**

Y de otra parte, el Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios con CIF G14573497: D. Juan Morales Mosquera con DNI 44361665R; D^a María José de la Rosa Mestanza con DNI 30829766Z; D. Antonio Pavón García con DNI 15452350F; D^a María del Carmen Hortelano Cuenca con DNI 30525553E; D. Pedro Miguel Ramos Ruiz con DNI 20227862Y; D^a Juliana María Delgado Jurado con DNI 52558731M; D. Manuel Ángel Romera Félix con DNI 44352894Q; D^a Ana María Muñoz Rodríguez con DNI 80154161N; D. Pedro Vilchez Rubiano con DNI 26976088D; D^a María del Carmen Muñoz Olaya con DNI 80132590S; D^a Silvia de la Rosa Castilla con DNI 20227762K y D. Francisco Obrero Ríos con DNI 20225392C, cuyo objeto social es Residencia de ancianos destinada a la acogida, sostenimiento, cuidado y tratamiento general y facultativo, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, encontrándose el Consejo de Patronos autorizado para la firma del presente Convenio de Colaboración por acuerdo plenario de 19 de julio de 2023:

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Bujalance tiene entre sus competencias propias, la gestión de Servicios Comunitarios señalados en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

8FA6 C2A9 9655 103C DD9D



8FA6C2A99655103CDD9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 21-07-2023
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 24-07-2023



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	1323/2023
N/Referencia:	PLENO MAR 2023
Reg.Entrada:	012/RT/E/2023/384
Fecha Registro:	25-01-2023 - 11:49
Fecha Apert.:	31-01-2023 12:24
Tipo:	GENERAL
Interesado:	LOPEZ BENITEZ JOSE MARIO

SEGUNDO. La Fundación Hospital San Juan de Dios, es una Entidad sin ánimo de lucro que desde el siglo XVII, presta servicios de acogida a personas desamparadas y sin recursos económicos, habiéndose extendido su actividad a la asistencia y acogida residencial de personas mayores que, o bien carecen de recursos económicos o bien no pueden valerse por sí solas.

TERCERO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración, participación y contribución de las partes que lo suscriben en las tareas propias de la Fundación Hospital San Juan de Dios para un óptimo desarrollo y consecución de su actividad asistencial.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 30/03/2023, se ha destinado en la aplicación presupuestaria núm. 231-48002 "ACCIÓN SOCIAL-APORTACIÓN FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS", 85.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es la Colaboración Social de tipo cultural, asistencial, formativo y turístico con la Fundación Patronato – Hospital San Juan de Dios de Bujalance.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Bujalance y la Fundación Hospital San Juan de Dios, consideran conveniente colaborar mutuamente para un óptimo desarrollo y consecución de sus fines y acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes que lo suscriben, para la participación y contribución en la asistencia conjunta de servicios sociales comunitarios a la tercera edad de personas residentes en Bujalance.

SEGUNDA. El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Hospital San Juan de Dios, con la cantidad de 85.000,00 €, destinados a sufragar los gastos derivados de suministro energético y de carácter financiero.

TERCERA. La Fundación deberá justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes del día 31 de marzo de 2024.

El incumplimiento de la justificación supondrá la resolución del convenio y el reintegro del importe subvencionado por el procedimiento administrativo de apremio.

La Fundación deberá aportar una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre de la Fundación Hospital San Juan de Dios, siendo la naturaleza de los gastos a justificar:

- Suministro Eléctrico.
- Gastos Financieros.



El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231-48002 ACCIÓN SOCIALAPORTACIÓN FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS destinada a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

1. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
2. Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
3. En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada
4. Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

CUARTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- La Fundación "Patronato – Hospital San Juan de Dios", se compromete a ceder al Ayuntamiento de Bujalance, la utilización municipal de las zonas comunes de los inmuebles y/o enseres propiedad de dicha Fundación que se relacionan a continuación:
 - ✓ Poner a disposición del Ayuntamiento de Bujalance dos aulas para impartir cursos de formación, así como el compromiso de realizar las prácticas de los mismos en este Centro.

Código seguro de verificación (CSV):

8FA6 C2A9 9655 103C DD9D



8FA6C2A99655103CDD9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 21-07-2023
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 24-07-2023



Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)

Expediente:	1323/2023
N/Referencia:	PLENO MAR 2023
Reg. Entrada:	012/RT/E/2023/384
Fecha Registro:	25-01-2023 - 11:49
Fecha Apert.:	31-01-2023 12:24
Tipo:	GENERAL
Interesado:	LOPEZ BENITEZ JOSE MARIO

- ✓ Poner a disposición del Ayuntamiento de Bujalance (Concejalía de Igualdad y Bienestar Social), diez camas articuladas para gestionar su uso por personas de esta localidad, que por razones de urgencia o causa sobrevenida de gran dependencia lo soliciten y acrediten con la documentación que diere lugar.
- ✓ Compromiso de la Fundación "Hospital San Juan de Dios", de ofrecer asesoramiento e información sobre el Programa de la Ley de Dependencia, así como la atención individualizada a personas con características de exclusión social y/o transeúntes con la documentación que diere lugar.
- ✓ Compromiso de la Fundación "Hospital San Juan de Dios", de ofrecer asesoramiento e información sobre el Programa de la ley de Dependencia, así como la atención individualizada a personas con características de exclusión social y/o transeúntes que con carácter de urgencia tengan que ser atendidas en este Centro.
- ✓ Cesión del uso del inmueble propiedad de la Fundación, situado en calle Ancha de Palomino, n.º 15, para que por parte del Ayuntamiento de Bujalance, se preste el Servicio Público del Centro de Día para Mayores, que tendrá una duración indefinida.

QUINTA. La Fundación Patronato - Hospital de San Juan de Dios, queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Bujalance la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEXTA. La vigencia del convenio será desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

SÉPTIMA. Legislación aplicable y jurisdicción competente. En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y las Ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

OCTAVO. Protección de datos. Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Alcaldesa del Ayuntamiento de Bujalance y Presidenta del Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios

Dª Elena Alba Castro.



Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios

D. Juan Morales Mosquera	D ^a M ^a José de la Rosa Mestanza	D. Antonio Pavón García
D ^a M. ^a del Carmen Hortelano Cuenca	D. Pedro Miguel Ramos Ruiz	D ^a Juliana M ^a Delgado Jurado
D. Manuel Ángel Romera Félix	D ^a Ana M ^a Muñoz Rodríguez	D. Pedro Vilchez Rubiano
D ^a María del Carmen Muñoz Olaya	D ^a Silvia de la Rosa Castilla	D. Francisco Obrero Ríos

(...//texto del debate//...)

A continuación es sometida la Propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con once votos a favor, correspondientes a los concejales presentes de los grupos municipales PP y PSOE, por tanto, por unanimidad de los presentes, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptado por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta antes transcrita.”

Y para que conste y acreditar donde proceda, expido la presente certificación, con las reservas del artículo 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en Bujalance (Córdoba), julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.

(firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8FA6 C2A9 9655 103C DD9D



8FA6C2A99655103CDD9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 21-07-VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 24-07-2023